

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 007-2004-GS-OSITRAN

Lima, 10 de mayo de 2004

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A.

MATERIA : Reconsideración de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Principal del Año 2003

VISTOS:

La solicitud de reconsideración de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A – Ferrovías, con fecha 30 de marzo de 2004, para liberar el pago de la Retribución Principal al Estado del año 2003, por el monto de S/.282,783.77 (Doscientos ochenta y dos mil, setecientos ochenta y tres y 77/100 Nuevos Soles)

El Informe 139-04-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, Ferrovías remitió a OSITRAN las cartas s/n del 26 y 27 de enero de 2004, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2,003, presentando inversiones por el monto de S/.3,122,786.21 (Tres millones, ciento veinte dos mil, setecientos ochenta y seis y 21/100 Nuevos Soles).

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 074-04-GS-I3-OSITRAN y lo remitió a Ferrovías con oficio N° 186-04-GS-OSITRAN, reconociendo el monto de S/.2,569,202.97 (Dos millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos dos y 97/100 Nuevos Soles).

Que, el Informe 139-04-GS-I3-OSITRAN del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria de los montos presentados en reconsideración para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2003, señala que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 213,011.76 (Doscientos trece mil, once y 76/100 Nuevos Soles), del total presentado en reconsideración de S/.282,783.77 (Doscientos ochenta y dos mil, setecientos ochenta y tres y 77/100 Nuevos Soles) y por tanto recomienda reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrovías Central Andina S. A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal del año 2003, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/.213,011.76 (Doscientos trece mil, once y 76/100 Nuevos Soles), del total presentado en reconsideración de S/.282,783.77 (Doscientos ochenta y dos mil, setecientos ochenta y tres y 77/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2003, es de S/.2,782,214.73 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil, doscientos catorce y 73/100 nuevos soles) del monto total presentado inicialmente de S/.3,122,786.21 (Tres millones, ciento veinte dos mil, setecientos ochenta y seis y 21/100 Nuevos Soles).

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías como sustento de las inversiones realizadas.

CUARTO: Notificar a Ferrovías Central Andina S.A., la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión

JMR/gsg
REG-SAL-GS-04-3346
Oficio N° 358-04-GS-I3-OSITRAN